



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDLM

La Matanza, 13 de Julio del 2023.

VISTO:

El Informe N° 055-2023-MDLM-RENTAS/MDLV, de fecha 06 de Julio del 2023, ingresado en Recepción de Alcaldía con Expediente de Registro N° 643 del 07-07-2023, presentado por doña María Delia Litano Valencia, Responsable del Área de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Matanza, en el cual tramita la **propuesta de AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2023 DEL DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA, y;**



POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de La Matanza, en Sesión Ordinaria de fecha 12.07.2023, presidida por el Alcalde y con la asistencia de todos los Regidores, contempló el INFORME TECNICO presentado por la Responsable de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Matanza, en el cual tramita la propuesta de AMNISTIA TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL AÑO 2023 DEL DISTRITO DE LA MATANZA –PROVINCIA DE MORROPON –DEPARTAMENTO DE PIURA, para su deliberación que corresponde, asimismo, su aprobación mediante Ordenanza Municipal, y ;



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de realizar actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas que son dispositivos municipales con rango de Ley, conforme a lo establecido en el inciso 4) del artículo 200 de nuestra Constitución Política;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9° establece que son atribuciones del Concejo Municipal, en el numeral 8. “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”; asimismo, en el numeral 9. “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley.

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDLM

Que, el artículo 74º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y numeral 9) del artículo 9º de la Ley N° 27972, otorga a los **gobiernos** locales potestad para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala que "(...) los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción" y con los límites que señala la ley;

Que, además de las normas citadas, el numeral 3) del artículo 27º del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria; y en su artículo 41º establece que "Artículo 41.- CONDONACION La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo" (Subrayado es agregado)

Que, el numeral 3) del artículo 27º del citado Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, publicado el 22-06-2013, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación Tributaria; y en su artículo 41º establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que "excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el **Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo**, numeral 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, con el INFORME del VISTO, tramitado por la servidora Responsable del Área de Rentas de la Municipalidad Distrital de La Matanza, informa que en la jurisdicción del Distrito de La Matanza existe un gran número de contribuyentes que no han cumplido con cancelar sus tributos municipales debido a la difícil situación económica que atraviesan, la mayoría de ellos dedicados a la actividad agropecuaria y que debido al Estado de Emergencia que hemos vivido en la Región Piura, ocasionada por el Fenómeno del Niño Costero, se ha incrementado la deuda tributaria de nuestros contribuyentes; siendo conveniente favorecer a estas personas, que en su gran mayoría son de condición vulnerable, otorgándoles facilidades tributarias;

Que, es política de la actual administración municipal concientizar e incentivar a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias formales vencidas del impuesto predial, siendo conveniente otorgarles facilidades mediante un régimen temporal, libres de pago de multas e interés moratorio, así como de las sanciones administrativas, que les permite el saneamiento de sus deudas tributarias. Ello contribuirá también a la disminución del índice de morosidad, orientado a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Matanza;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDLM

Que, cumpliendo con las formalidades correspondientes, establecidas en el marco normativo para tal efecto, en este contexto, el señor alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo Municipal la propuesta mencionada, para decidir dentro de la facultad tributaria y límites que establece la Ley, su aprobarse mediante ordenanza municipal;

Que, mediante **PROVEÍDO** de fecha 07 de Julio de 2023, el Gerente Municipal deriva a Secretaría General el trámite del Expediente con Registro N° 3584, indicando que sea agendado en la próxima Sesión de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 9 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con dispensa del trámite de aprobación del acta, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó la siguiente norma:

ORDENANZA QUE OTORGA AMNISTIA TRIBUTARIA 2023 Y ESTABLECE UN BENEFICIO TRIBUTARIO DE CONDONACIÓN DEL CIENTO POR CIENTO (100%) DE MULTAS TRIBUTARIAS, REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y FRACCIONAMIENTO DE PAGO, EN EL DISTRITO DE LA MATANZA

ARTÍCULO 1.- ESTABLECER, un Beneficio tributario temporal que incentive el pago del impuesto predial, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de La Matanza, con efectividad anticipada, partir del 01 de Enero y hasta el 31 de Diciembre del Año Fiscal 2023, para la condonación del 100% de multas tributarias, reajustes e intereses moratorios, a favor de los contribuyentes que cancelen las deudas que tuvieran por concepto del impuesto predial, por los periodos vencidos hasta el Año 2022, en el estado en que se encuentren y lo cancelen al contado; que tiene por objeto reducir los niveles de morosidad en los contribuyentes de la Municipalidad Distrital de La Matanza

ARTÍCULO 2.- Los contribuyentes que no puedan acogerse a los beneficios tributarios que señala el artículo anterior y tengan deudas iguales y mayores a doscientos y 00/100 Soles (S/ 200.00) podrán fraccionarlas de la siguiente manera:

- Si el monto es mayor de S/ 200.00 y menor de S/ 400.00, pago en dos armadas mensuales equivalentes: 50% a la firma del convenio y saldo en una armada mensual equivalente.
- Si el monto es mayor de S/ 400.00 y menor de S/ 600.00, pago en tres armadas: 50% a la firma del convenio y dos armadas mensuales equivalentes.
- Si el monto es mayor de S/ 800.00, pago en cuatro armadas: 50% a la firma del convenio y el saldo en tres armadas mensuales equivalentes.

ARTÍCULO 3.- El deudor tributario perderá el derecho del fraccionamiento concedido en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Cuando acumule el íntegro de dos cuotas consecutivas al vencimiento de los plazos concedidos.
- b) Cuando no cumpla con pagar el íntegro de la última cuota dentro del plazo establecido para su vencimiento.

ARTÍCULO 4.- Precisar que los beneficios otorgados también alcanzarán a los contribuyentes notificados por el Área de Rentas, con Resoluciones de Determinación, Ordenes de Pago.

ARTÍCULO 5.- Los contribuyentes que tengan recursos de reclamación o de apelación en trámite, podrán acogerse al Beneficio Especial establecido en la presente Ordenanza, presentando original o fotocopia autenticada de los recursos de desistimiento de la impugnación formulada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA

MORROPÓN - PIURA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MDLM



ARTÍCULO 6.- En caso de transferencia del bien inmueble, el pago del impuesto predial será en forma total y al contado.

ARTICULO 7.- ENCARGAR al Área de Rentas y Gerencia Municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 8.- DEJAR sin efecto y valor legal alguno los dispositivos municipales que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO 9.- NOTIFICAR la presente Ordenanza Municipal a las Áreas competentes de la Municipalidad, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO 10.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal a través del Portal Web Institucional de la Entidad, asimismo, por los diferentes medios de comunicación.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MATANZA
Sr. Orlando Chiroque Anastasio
ALCALDE